



CONTRATO DE SUMINISTRO DE "EQUIPO DE COMUNICACIÓN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", EN LO SUCESIVO EL "CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **OMAR SERRANO MONZALVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "**OUTSOURCING EN RADIOCOMUNICACIÓN RADIOTRUNKING S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. HUMBERTO RAYMUNDO LINARES CARRANZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara El "CONGRESO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos con facultades para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195 y 196 Fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-017/2016

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53,55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SFA-CPF-01-DFDP-37-0800/2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal que:

II.1 Su Presidente y Apoderado cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en este contrato, según lo acredita con el Instrumento Notarial Número 28,545, año 2007, México, Distrito Federal, de fecha 12 de Febrero de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría Número 163 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios, para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del suministro de equipo de comunicación, establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular materia de este Contrato, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: ORR070215540



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-017/2016

II.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Misantla Número 37, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06760.

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad así como invalidez total o parcial, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es el suministro de "Equipo de Comunicación", cuya descripción se detalla a continuación:

No.	Producto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Equipos de radiocomunicación marca Kenwood, modelo TK3360 de 5 watts de potencia en banda UHF, 16 canales, incluye: antena, batería, clip y cargador de baterías. Tiene garantía de 3 años en el radio y 1 año en los accesorios. Series: B6111811, B6111812, B6111813, B6111832, B6111136, B6111833, B6111780, B6111131.	PIEZA	8	\$ 5,577.00	\$ 44,616.00
				SUBTOTAL	\$ 44,616.00
				I.V.A. (16%)	\$ 7,138.56
				TOTAL	\$ 51,754.56



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-017/2016

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR." Se obliga a cumplir con la entrega de "Equipos de comunicación" del presente contrato a más tardar el día 29 de Enero de 2017.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR." Se obliga a entregar los "Equipos de comunicación" del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera; y en el domicilio de el "CONGRESO", sita en Carretera México-Pachuca Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Roviroso C.P. 42082 en Pachuca de Soto Hidalgo.

CUARTA. - CALIDAD DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" Garantiza ampliamente, que los productos cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad, son de marca registrada y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por el "CONGRESO".

QUINTA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" Se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar.

SEXTA. - PAGO: El "CONGRESO" se compromete a cubrir a favor del "PROVEEDOR", la cantidad total de **\$51,754.56** (Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 56/100 M.N.) en dos parcialidades cada una por \$25,877.28 (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 28/100 M.N.) "El Proveedor" emitirá una Factura por cada pago que se genere del suministro de Equipos de Comunicación, establecido en la cláusula primera. Cada parcialidad será cubierta en una sola exhibición dentro de los dos días naturales posteriores a la entrega de los "Equipos de radiocomunicación" a el "Congreso" y una vez que se haya remitido la factura correspondiente debidamente validada por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de el "CONGRESO".

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-017/2016

OCTAVA. - FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con domicilio en Carretera México-Pachuca Kilometro 84.5 s/n Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Registro Federal de Contribuyentes número: CEL820108K61.

NOVENA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: El "CONGRESO" podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de "El Proveedor", a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El "CONGRESO" comunicará por escrito a el "PROVEEDOR", a fin de que éste en un plazo máximo de 5 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, y si transcurrido este plazo el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los "Equipos de radiocomunicación" a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para la ejecución de este Contrato, así como para que "El Proveedor." Entregue los "Equipos de radiocomunicación", así como para que el "CONGRESO" realice los pagos correspondientes a tales equipos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día de 29 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 31 de Enero de 2017.



CONTRATO No. CAASPL-DGSA-017/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 29 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "CONGRESO"

**POR "OUTSOURCING EN
RADIOCOMUNICACIÓN RADIOTRUNKING
S.A. DE C.V."**

**L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**HUMBERTO RAYMUNDO LINARES CARRANZA
PRESIDENTE Y APODERADO.**

Testigos

**L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO**

**L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

LINARES

EDAD 59

CARRANZA

SEXO H

HUMBERTO RAYMUNDO

DOMICILIO

C JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 20 101

COL EMILIANO ZAPATA 04815

COYOACAN D.F.

FOLIO 0000098768882 AÑO DE REGISTRO 2002 03

CLAVE DE ELECTOR LNCRHM53031015H001

CLIRP LICH530310HMCNRM02

ESTADO 09

MUNICIPIO 003

LOCALIDAD 0001

SECCION 0587

EMISION 2013

VALIDEZCA HASTA 2023

FIRMA

